



### **Convenio Marco de Colaboración Intersocietaria**

Entre la Sociedad Uruguaya de Cardiología representada por el Dr. Víctor Dayan, Presidente y la Sociedad Española de Cardiología, representada por el Dr. Ángel Cequier Fillat, Presidente,

ACUERDAN celebrar el presente convenio, que se sujeta a las siguientes cláusulas:

#### **ARTÍCULO 1º - Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación mutua entre ambas entidades. Acordando desarrollar actividades científicas, docentes, de divulgación y educación para la salud en forma conjunta, de acuerdo a los objetivos y planes de cada entidad.

#### **ARTÍCULO 2º - Actuaciones y desarrollo**

Las actividades a desarrollar comprenden todos los niveles de las profesiones sanitarias relacionadas con la cardiología y todo tipo de actividades de Educación Médica Continua, de investigación u otros estudios que resulten de interés científico, docente o social, así como el procedimiento de Acreditación, Certificación y Recertificación Profesional. Tales actividades entrarán en ejecución siempre que se haya cumplido lo establecido en la cláusula 4ª de este Convenio y se desarrollen en concordancia con las normas y reglamentos que para esas actividades estén vigentes en cada institución.

#### **ARTÍCULO 3º Convenios específicos**

Para cada actividad que se desarrolle en conjunto o en colaboración, se requerirá la elaboración de convenios específicos donde se establecerán los acuerdos particulares que permitan efectivizar y desarrollar la cooperación, y en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

Las propuestas de Convenios Específicos serán sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Acuerdo
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario

Asimismo, podrían incluirse entre estas actividades, y previo el correspondiente acuerdo particular, las siguientes:



- Membresía de la SEC y de la ESC
- Facilitación de posibles acuerdos con la Agencia de Investigación de la SEC
- Participación en los Cursos de Formación de la SEC
- Facilitación de pasantías en especialidades y subespecialidades de cardiología
- Facilitación de posibles acuerdos con Revista (Revista Española de Cardiología, REC: Cardioclinics, REC: Interventional Cardiology).
- Facilitación de posibles acuerdos con la Fundación Española del Corazón
- Acceso e intercambio de información a través de la Web SEC/FEC

#### ARTÍCULO 4º - Participación en los congresos correspondientes

Será posible enviar ponentes a los congresos nacionales de cada país, siempre que sea solicitada su presencia con al menos 6 meses de anticipación y se llegue al correspondiente acuerdo particular con la sociedad organizadora al respecto.

Los Presidentes de las Sociedades firmantes serán invitados a estar presentes en los respectivos congresos. La Sociedad organizadora asumirá la inscripción y el alojamiento hotelero necesario para el asistente.

#### ARTÍCULO 5º - Compromiso financiación

No habrá compromiso económico alguno para las partes en consecuencia de la firma del presente Convenio, con la sola excepción de lo mencionado en el artículo 4º. Si hubiere algún proyecto conjunto que lo requiriera, se indicará por separado en los convenios específicos.

#### ARTÍCULO 6º - Duración

El presente convenio entra en vigencia a la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de dos años. Se renovará automáticamente de no mediar denuncia anticipada del mismo por cualquiera de dichas partes, la que deberá manifestarse por escrito siempre al menos dos meses antes de la conclusión del plazo.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, se firma el presente documento, en duplicado ejemplar, pero a un solo efecto en fecha: \_\_\_\_\_

Dr. Ángel Cequier  
Presidente  
Sociedad Española de Cardiología

Dr. Víctor Dayan  
Presidente  
Sociedad Uruguaya de Cardiología